Bogotá D.C., 27 de mayo de 2024

**AVISO No. 0000255 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

Asunto: Actuación administrativa con el objeto de decidir la solicitud realizada por la empresa GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P. con fundamento en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

 Expediente: RR\_P\_G\_EXP\_20240076

**HACE SABER:**

Mediante la resolución CREG 004 de 2021 se define el procedimiento para el cálculo de la tasa de descuento aplicable en las metodologías tarifarias que expide la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Mediante la resolución CREG 103 de 2021 se definen unos parámetros para la estimación de las tasas de descuento y se determinan las tasas de descuento actividad de transporte de gas natural. La Resolución CREG 103 de 2021 fue modificada por la Resolución CREG 102 002 de 2023.

Mediante comunicación con radicado CREG E2024005656 del 23 de abril del 2024, la empresa GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P. presentó a esta Comisión una solicitud de solución de controversia respecto a la tasa de descuento aplicada por la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. con fundamento en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

Con Auto 0000258 del 27 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de la CREG ordenó el inicio de la actuación administrativa y la formación del expediente administrativo CREG RR\_P\_G\_EXP\_20240076, con el objeto de resolver la controversia respecto a la aplicación de la tasa de descuento de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. en los contratos de transporte TF-56-2020-Barrancabermeja, TF-82-2022-Cantagallo, TF-83-2022-Brisas de Bolívar, TF-84-2022-Puerto Wilches, TF-85-2022-Puente Sogamoso, TI-31-2023-San Pablo, TF-52-2023-Cantagallo, TF-53-2023-Brisas de Bolívar, TF-54-2023-Puerto Wilches, TF-55-2023-Puente Sogamoso y TF-53-2023-San Pablo.

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director Ejecutivo